

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

25909 *ORDEN de 1 de noviembre de 1980 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 30 de septiembre de 1980 por la que se declaran a las Empresas que al final se relacionan, comprendidas en la zona de preferente localización industrial del territorio de las islas Canarias, al amparo del Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 8 de mayo de 1976,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el artículo 5.º del Real Decreto, 2553/1979, de 21 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, de este Ministerio, se otorgan a las Empresas que se citan, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción en la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales del 95 por 100 en los supuestos a que se refiere el artículo 66.3. del texto refundido de la Ley del extinguido Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto 1018/1967 de 6 de abril. En ningún caso la deuda tributaria será inferior a la que resultaría de aplicar a la base liquidable determinada conforme a la normativa en vigor en 30 de junio de 1980, los tipos previstos en dicha normativa, salvo que la calculada sobre la base imponible y los tipos establecidos en la Ley 32/1980, de 21 de junio, determinada cantidad inferior, en cuyo caso prevalecerá ésta. Este beneficio se concede por un periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Empresas beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Compañía Insular del Nitrógeno, S. A.», para la ampliación de su industria de fabricación de fertilizantes en el polígono industrial de Telde, Las Palmas de Gran Canaria. Expediente IC-125.

Empresa «Nicolás Socorro Guerra», en nombre de Sociedad anónima a constituir, para la instalación de una industria de elaboración y embotellado de ron en el polígono industrial de Arinaga, Las Palmas de Gran Canaria. Expediente IC-127.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

25910 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 29 de noviembre de 1980.*

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías número 5 de Alicante los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo del día 29 de noviembre de 1980, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando por cuenta de la Hacienda Pública.

Números	Series	Billetes
33.912 al 916	10. ^a	5
38.999 al 39.000	10. ^a	2
39.131 al 135	10. ^a	5
1.765 al 766	11. ^a	2
2.920 al 924	11. ^a	5
72.352	13. ^a a 17. ^a	5
Total billetes		24

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—El Director general del Patrimonio del Estado, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

25911 *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1980, del Gobierno Civil de Castellón de la Plana, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la red de suministro industrial de Castellón.*

Aprobado por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón, con fecha 17 de junio de 1980, el proyecto de instalaciones correspondientes a la Red de Castellón para suministro industrial en los términos municipales de Castellón, Villarreal, Bechí, Onda, Ribesalbes, Alcora, Villafamés y Borriol, declarada la urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de agosto de 1980, y la utilidad pública, implícita en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de mayo de 1977 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados se hubiesen podido omitir en la relación adjunta, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución. Al acto podrán asimismo los interesados, comparecer acompañados de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Castellón, 25 de noviembre de 1980.—El Gobernador civil.—13.977-C.

RELACION DE AFECTADOS

Finca número: CS-AC-96. Término municipal, titular y domicilio: Don Bartolomé Pejo Pallarés, calle Generalísimo, número 34, Alcora (Castellón). Mes: Diciembre. Día: 12. Hora: diez treinta.

MINISTERIO DE EDUCACION

25912 *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de agosto de 1980 por la que se autoriza al Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado de Tarragona para impartir, con carácter provisional, especialidades no reguladas de Formación Profesional de Segundo Grado rama Administrativa y Comercial.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 208, de fecha 29 de agosto de 1980, páginas 19490 a 19508, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Los apartados tercero, «Especialidad: Contabilidad»; cuarto, «Especialidad: Relaciones públicas»; y cinco, «Especialidad: Informática empresarial», del anexo deben considerarse incluidos a continuación del apartado «Especialidad: Comercial» del tercer curso.